

RELACION NUMERO 1

Valoración del coste efectivo de los servicios a traspasar a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

(Datos del Presupuesto del Estado para 1995)

Sección 29: Ministerio de Comercio y Turismo.

Servicio 08: Dirección General de Comercio Interior.

Programa 622A: Regulación y promoción del comercio interior.

	Pesetas
<i>Coste central:</i>	
Directo e indirecto:	
Capítulo I:	
Concepto 120	851.316
Concepto 121	623.998
Concepto 160	129.175
Total capítulo I	1.604.489
Capítulo II:	
Concepto 220.01	250.000
Concepto 221.09	375.000
Concepto 222.02	125.000
Concepto 226.02	250.000
Concepto 227.06	217.314
Total capítulo II	1.217.314
Total coste central	2.821.803

RELACION NUMERO 2

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Baleares:

- 1) Menorca.
- 2) Palma de Mallorca.

4347 REAL DECRETO 117/1995, de 27 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Cámaras Agrarias.

La Constitución Española reserva al Estado en el artículo 149.1.18.^a la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, establece en el artículo 148.1.7.^a que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

A su vez, el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 9/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad, en su artículo 10.8, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía; y en el artículo 11.11, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales en el marco de la legis-

lación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

El Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 11 de enero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día de 27 de enero de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares adoptado por el Pleno en fecha 11 de enero de 1995, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones y servicios, así como los medios adscritos a los mismos, en materia de Cámaras Agrarias, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones y servicios, así como el personal y los créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de enero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don José Antonio Roselló Rausell, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 11 de enero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de las funciones y servicios en materia de Cámaras Agrarias, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia sobre las «bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas»; a su vez, el artículo 148.1.7.^a, también de la Constitución, establece que «las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: la agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía».

El Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 9/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad, en su artículo 10.8, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 11.11, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Por su parte, la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, modificada por la Ley 23/1991, de 15 de octubre, establece las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias.

Finalmente, la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares y el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de Cámaras Agrarias.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Al amparo de los preceptos citados, se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dentro

de su ámbito territorial, las funciones que, en materia de Cámaras Agrarias, viene desempeñando la Administración del Estado, y que están atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del Instituto de Fomento Asociativo Agrario por los Reales Decretos 1336/1977, de 2 de junio; 2572/1977, de 19 de septiembre, y 1127/1980, de 14 de marzo, en orden al apoyo, tutela y control de legalidad de la actuación de las Cámaras Agrarias, sus Federaciones, así como la esencial naturaleza de estas Corporaciones como órganos de consulta y colaboración y el marco de relaciones de la Administración con las mismas.

2. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información en relación con la materia objeto de traspaso y, en particular, la información relativa a la creación, modificación o extinción de las Cámaras Agrarias, con el fin de mantener y actualizar el Registro General de Cámaras Agrarias y, en su caso, el Registro que la Comunidad Autónoma establezca.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Administración del Estado que deban ser objeto de traspaso.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares aparece referenciado nominalmente en las relaciones adjuntas números 1 y 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

E) Valoración definitiva del coste de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 70.084.053 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

a) Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

b) Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo

anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprue-

be este Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

G) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso de funciones y servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de febrero de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 11 de enero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y José Antonio Roselló Rausell.

NUMERO 1

Personal funcionario adscrito a los servicios que se traspasan

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala de pertenencia	Número RCP	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Niv. C.D.	Jor.	Retribuciones 1994		
							Básicas - Pesetas	Complementarias - Pesetas	Total anual - Pesetas
Cirer Orsinger, María del Carmen.	Auxiliar de OO. AA.	T06PG12A02516	Serv. activo.	Jefe Negociado. Nivel 16.	16	C	1.211.266	645.252	1.856.518
Gual Llinás, Antonia.	General Auxiliar Admón. del Estado.	4299925557	Serv. activo.	Jefe de Equipo.	12	C	1.058.456	506.588	1.565.024
Lliteras Mulet, Miguel Angel.	Agentes Extensión Agraria.	T08AG05A01746	Serv. activo.	Jefe Sección Relaciones Agrarias.	24	C	1.991.542	1.556.748	3.548.290
Perelló Cela, Lorenzo.	General Administrativo Admón. del Estado.	4300191335	Serv. activo.	Jefe Sección Administración.	22	C	1.333.458	1.135.836	2.469.294
Roselló Rigo, María.	General Auxiliar Admón. del Estado.	4296844746	Serv. activo.	Jefe de Equipo.	12	C	1.180.704	506.568	1.687.272
Florit Huguet, Miguel.	Secretario 3.ª Categoría CC. AA.	T09AG15A01110	Serv. activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. Nivel 16.	16	C	1.328.418	796.644	2.125.062
Joanico Barceló, Antonio.	Secretario 2.ª Categoría CC. AA.	T09AG14A00396	Serv. activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. Nivel 14.	14	C	1.531.866	711.144	2.243.010
Llompert Bosch, Pedro.	Secretario 1.ª Categoría CC. AA.	T09AG13A00080	Serv. activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. Nivel 16.	16	C	2.174.620	840.540	3.015.160
March Caldes, Antonio.	Secretario 2.ª Categoría CC. AA.	T09AG14A00472	Serv. activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. Nivel 16.	16	C	1.715.042	822.180	2.537.222
Mas Bonet, Josefina.	General Auxiliar Admón. del Estado.	4296878602	Serv. activo.	Jefe Equipo Relaciones Agrarias.	12	C	1.180.704	616.260	1.796.964
Mayol Gomila, Gabriel.	Secretario 2.ª Categoría CC. AA.	T09AG14A00516	Serv. activo.	Jefe Negociado Coordinación.	18	C	1.608.194	958.224	2.566.418
Moncada Payeras, Pedro.	Secretario 2.ª Categoría CC. AA.	T09AG14A00534	Serv. activo.	Jefe Equipo Relaciones Agrarias.	12	C	1.699.810	641.796	2.341.606
Moranta Serra, Juan.	Guardas Rurales, a extinguir, del IRA.	T09AG30A01194	Serv. activo.	Súbalterno. Nivel 08.	08	C	1.075.970	393.780	1.469.750
Niell Florit, Antonio.	Secretario 3.ª Categoría CC. AA.	T09AG15A02441	Serv. activo.	Auxiliar Oficina. Nivel 10.	10	20	731.584	238.860	970.444
Olías Mena, Montserrat.	General Auxiliar Admón. del Estado.	4302568424	Serv. activo.	Auxiliar Oficina. Nivel 10.	10	C	1.089.018	437.268	1.526.286
Pascual Alcina, José.	Secretario 3.ª Categoría CC. AA.	T09AG15A02572	Serv. activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. Nivel 16.	16	C	1.174.586	796.644	1.971.230
Quetglas Ramis, Juan.	Auxiliar de OO. AA.	T09AG18A00371	Serv. activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. Nivel 14.	14	C	1.302.952	685.608	1.988.560
Quevedo Ortiz, Isabel.	General Administrativo Admón. del Estado.	1376892857	Serv. activo.	Jefe Equipo Relaciones Agrarias.	12	C	1.257.102	532.104	1.789.206
Ribas Ribas, Juan.	Secretario 2.ª Categoría CC. AA.	T09AG14A00700	Serv. activo.	Jefe Equipo Relaciones Agrarias.	12	C	1.760.836	641.796	2.402.632
Riera Sanso, Margarita.	Auxiliar de OO. AA.	T09AG18A00380	Serv. activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.272.390	506.568	1.778.958
Rubio Cuadros, Carmen.	Auxiliar de OO. AA.	T09AG18A00405	Sus. provisional.	Auxiliar Oficina. Nivel 10.	10	C	770.924	-	770.924

Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala de pertenencia	Número RCP	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Niv. C.D.	Jor.	Retribuciones 1994		
							Básicas - Pesetas	Complementarias - Pesetas	Total anual - Pesetas
Rullán Palou, Antonio.	Administrativa de OO. AA.	T06PG11A04820	Serv. activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. Nivel 16.	16	C	1.684.648	822.180	2.506.828
Serra Chumillas, Antonia.	General Auxiliar Admón. del Estado.	4299186357	Serv. activo.	Auxiliar Oficina. Nivel 10.	10	C	1.058.456	437.268	1.495.724
Serra Payeras, Antonio.	Auxiliar de OO. AA.	T09AG18A00439	Serv. activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias. Nivel 14.	14	C	1.297.856	685.608	1.983.464

Funcionarios interinos

Enriquez Pintor, Fe.	Administrativa de OO. AA.	1002088357	Serv. activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.257.102	711.144	1.968.246
Ramón Ramón, Antonia María.	Administrativa de OO. AA.	4302084246	Serv. activo.	Jefe Negociado Relaciones Agrarias.	14	C	1.257.102	711.144	1.968.246

Total retribuciones básicas	35.004.606 pesetas
Total retribuciones complementarias	17.337.732 pesetas
Total retribuciones anuales	52.342.338 pesetas

NUMERO 2

Personal laboral adscrito a los servicios que se traspasan

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Número RCP	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Nivel retributivo	Jornada	Retribuciones 1994 total anual ** - Pesetas
Blanquer Barceló, Gabriel.	Auxiliar Servicios IFA.	7816689046 L096169110	Serv. activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	30	1.385.734
Comas Reus, Juan.	Auxiliar Servicios IFA.	7819854557 L096169110	Serv. activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.599.499
Femenías Moragues, Francisca.	Auxiliar Servicios IFA.	4297958113 L096169110	Serv. activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.732.164
García Herrero, Jesús María.	Auxiliar Servicios IFA.	4298161813 L096169110	Serv. activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.687.952
López Cancio González, Rafael.	Oficial 2.º Servicios IFA.	0455783157 L096142150	Serv. activo.	Oficial 2.º Servicios IFA.	05	C	1.743.630
Marí Ferrer, María Nieves.	Auxiliar Servicios IFA.	4142565446 L096169110	Serv. activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.725.500
Prats Ribas, María.	Auxiliar Servicios IFA.	4144073613 L096169110	Serv. activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.759.274
Tauler Valens, Jaime.	Auxiliar Servicios IFA.	7819222457 L096169110	Serv. activo.	Auxiliar Servicios IFA.	06	C	1.555.274
Total retribuciones **							13.189.027

** Pendientes negociación nuevo Convenio.

RELACION NUMERO 3

Valoración del coste efectivo de los servicios a traspasar a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Sección 21: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Organismo 108: Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

Concepto	Denominación	Pesetas de 1995
120	Retribuciones básicas funcionarios	36.781.573
121	Retribuciones complementarias funcionarios	18.253.114

Concepto	Denominación	Pesetas de 1995
130	Retribuciones personal laboral fijo	13.650.643
150	Productividad	480.000
160	Cuota patronal Seguridad Social.	15.093.611
	Total capítulo I: Gastos de personal	84.258.941
481	Transferencias a Corporaciones públicas de carácter agrario ...	10.957.253
	Total capítulo IV: Transferencias corrientes	10.957.253
	Total coste efectivo de servicios	95.216.194